



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

000610

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre a Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma la fracción II del artículo 6 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, a fin de establecer que los programas municipales de desarrollo turístico deberán formularse como proyectos estratégicos tendientes a detonar el desarrollo económico y la actividad turística, con participación del sector público, privado, académico, ambiental y social.

## OBJETIVO

El objetivo de la iniciativa es establecer en la Ley de Turismo de Tamaulipas que los programas municipales de desarrollo turístico se formulen como proyectos estratégicos, orientados a detonar el desarrollo económico y la actividad turística del Estado, garantizando la participación activa y coordinada de los sectores público, privado, académico, ambiental y social, con el fin de asegurar continuidad, sustentabilidad e inclusión en la política turística.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo se caracteriza por ser una industria exportadora de servicios cuya producción y consumo ocurre en el ámbito local, lo que favorece la inclusión de las cadenas locales de producción y provisión de servicios, además de que al ser una actividad intensiva en mano de obra, es una gran generadora de empleo en todos los niveles y tiene una gran capacidad para atraer inversión privada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Por ello, el turismo desencadena desarrollo en el entorno en que se desenvuelve al integrar una gran variedad de productos y servicios ligados a otros sectores y actividades económicas, ya que los visitantes requieren medios de transporte, proveedores de servicios de ocio y entretenimiento, servicios de comunicación, alojamiento, alimentación, servicios médicos, entre otros, logrando un importante impacto en la economía nacional, en la generación de empleos e inversión y finalmente en el desarrollo social. Así, en estos últimos años, el turismo se ha consolidado como uno de los principales motores de crecimiento económico y de generación de empleos en México.

A nivel mundial, el turismo pasa por un gran momento de crecimiento y expansión. El proceso de integración económica y globalización, aunado a un ingreso disponible mayor, la disminución de los costos de transporte y el desarrollo tecnológico ha llevado a esta actividad a convertirse en una de las industrias más grandes del mundo.<sup>1</sup>

La Agenda 2030 de la ONU establece que el turismo debe contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico), ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles) y ODS 17 (alianzas para lograr los objetivos). La Ley de Turismo de Tamaulipas menciona la sustentabilidad como principio, pero no la vincula explícitamente con los ODS ni con programas estratégicos multisectoriales.<sup>2</sup>

La reforma propuesta permitirá que los municipios diseñen programas turísticos estratégicos alineados con los ODS, garantizando que el desarrollo económico vaya acompañado de inclusión social y protección ambiental. Esto fortalecerá la imagen de Tamaulipas como destino responsable y competitivo.

<sup>1</sup> Nuestro Turismo, el gran motor de la economía nacional Primera edición: Noviembre, 2018 D. R. © 2018, Secretaría de Turismo. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412719/Turismo\\_2040\\_Politica\\_Turistica\\_de\\_Estado.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412719/Turismo_2040_Politica_Turistica_de_Estado.pdf)

<sup>2</sup> ONU, Objetivos y metas de desarrollo sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

La academia desempeña un papel fundamental en el diseño de políticas públicas turísticas, ya que aporta investigación, innovación y metodologías de evaluación.<sup>3</sup> En Tamaulipas, las universidades y centros de investigación han desarrollado estudios sobre potencial turístico, pero estos rara vez se integran en los programas municipales debido a la falta de un marco legal que obligue a su participación.

La reforma propuesta busca institucionalizar la participación académica en los programas estratégicos municipales, asegurando que las decisiones se basen en evidencia científica y análisis de impacto. Esto permitirá que los proyectos turísticos se diseñen con criterios técnicos y se evalúen con indicadores claros de éxito.<sup>4</sup> De esta manera, se fortalece la capacidad de los municipios para generar proyectos innovadores, competitivos y sostenibles, que respondan a las necesidades locales y al mismo tiempo se alineen con estándares internacionales.

El turismo no puede concebirse únicamente como una actividad económica; también debe ser un instrumento de inclusión social. En Tamaulipas, las comunidades locales son portadoras de tradiciones, cultura y patrimonio, pero muchas veces quedan al margen de los beneficios turísticos. La reforma busca garantizar su participación activa en la planeación y ejecución de programas estratégicos.<sup>5</sup> Al establecer la obligación de participación social en los programas estratégicos, la reforma asegura que las comunidades sean protagonistas del desarrollo turístico y no simples espectadoras.

El turismo en Tamaulipas depende en gran medida de sus recursos naturales: playas, reservas ecológicas y áreas protegidas. Sin embargo, la presión turística sin regulación puede generar impactos negativos en el medio ambiente. La reforma incorpora explícitamente al sector ambiental en los programas

<sup>3</sup> ANUIES, 2024, "Educación superior y desarrollo regional". Recuperado de <https://www.anui.es.mx>

<sup>4</sup> UNESCO, 2023, "Turismo cultural y educación". Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org>

<sup>5</sup> Secretaría de Cultura de México, 2024, "Turismo cultural comunitario". Recuperado de <https://www.gob.mx/cultura>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

estratégicos municipales, garantizando que la sustentabilidad sea un eje rector.<sup>6</sup> La participación de organismos ambientales permitirá diseñar proyectos turísticos que respeten la capacidad de carga de los ecosistemas, promuevan prácticas responsables y fomenten la resiliencia frente al cambio climático. De esta manera, el turismo se convierte en un aliado de la conservación, asegurando que los beneficios económicos no se logren a costa de la degradación ambiental.

La reforma a la fracción II del artículo 6 de la Ley de Turismo permitirá que los municipios de Tamaulipas transformen sus programas turísticos en proyectos estratégicos multisectoriales. Esto generará un impacto directo en la economía local, al fortalecer cadenas productivas, atraer inversión privada y consolidar destinos turísticos competitivos. Además, la inclusión de academia y sector ambiental garantizará que los proyectos tengan un enfoque integral y sostenible.<sup>7</sup>

El impacto esperado también se reflejará en la generación de empleo digno y en la diversificación de la oferta turística, lo que permitirá que más comunidades participen y se beneficien de esta actividad. Con ello, Tamaulipas podrá posicionarse como un referente nacional en turismo sostenible e inclusivo. Asimismo, la reforma contribuirá a mejorar la imagen del Estado como destino seguro y responsable, lo que incrementará la llegada de visitantes nacionales e internacionales y fortalecerá la confianza de los inversionistas.

Uno de los principales beneficios de la reforma es su viabilidad financiera, ya que no implica un gasto adicional para el erario público. Los programas estratégicos podrán financiarse mediante convenios de colaboración, inversión privada, gestión de recursos federales y cooperación internacional. La participación multisectorial permitirá distribuir responsabilidades y recursos, evitando que los municipios dependan exclusivamente del presupuesto estatal. De esta manera, se fomenta la

<sup>6</sup> SEMARNAT, 2025, "Turismo y medio ambiente en México". Recuperado de <https://www.gob.mx/semarnat>

<sup>7</sup> Secretaría de Turismo de México, 2025, "Informe de competitividad turística estatal". Recuperado de <https://www.gob.mx/sectur/informe-competitividad-turistica>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

corresponsabilidad y se asegura la continuidad de los proyectos más allá de los ciclos políticos.

El Congreso del Estado tiene la responsabilidad de dotar a los municipios de un marco jurídico moderno y eficaz, que les permita enfrentar los retos del turismo contemporáneo y aprovechar sus oportunidades. Esta reforma no solo fortalece la política turística, sino que también contribuye al cumplimiento de los compromisos internacionales de México en materia de desarrollo sostenible.

### **MARCO NORMATIVO VIGENTE**

El marco normativo vigente en materia de turismo en México se encuentra principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 25 establece la rectoría del Estado en el desarrollo nacional y la obligación de fomentar actividades económicas estratégicas, entre ellas el turismo. A nivel específico, la Ley General de Turismo regula la planeación, promoción y desarrollo de esta actividad en todo el país, reconociéndola como motor de crecimiento económico y social, y estableciendo que las autoridades deben generar políticas públicas para garantizar su acceso y sustentabilidad. En el ámbito internacional, México se encuentra comprometido con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que vincula el turismo con el trabajo decente, la protección ambiental y la reducción de desigualdades.

<b>Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas</b>	<b>Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas</b>
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto que se Reforma</b>
<b>CAPÍTULO II</b> <b>DE LOS MUNICIPIOS</b>	<b>CAPÍTULO II</b> <b>DE LOS MUNICIPIOS</b>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
**LEGISLATURA 66 2024-2027**  
**DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ**

<p>ARTÍCULO 6.</p> <p>Son atribuciones de los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, además de las contenidas en la Ley General, las siguientes:</p> <p>I. (sin modificaciones)</p> <p>II. Elaborar, ejecutar y en su caso promover programas que tengan como fin el desarrollo turístico del Municipio acordes con el Programa;</p>	<p>ARTÍCULO 6.</p> <p>Son atribuciones de los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, además de las contenidas en la Ley General, las siguientes:</p> <p>I. (sin modificaciones)</p> <p>II. Elaborar, ejecutar y en su caso promover programas que tengan como fin el desarrollo turístico del Municipio acordes con el Programa; <b>dichos programas deberán formularse como proyectos estratégicos tendientes a detonar el desarrollo económico y la actividad turística, con la participación del sector público, privado, académico, ambiental y social.</b></p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

**PROYECTO RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción II del artículo 6 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66 2024-2027  
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

## CAPÍTULO II DE LOS MUNICIPIOS

### ARTÍCULO 6.

Son atribuciones de los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, además de las contenidas en la Ley General, las siguientes:

I. (sin modificaciones)

II. Elaborar, ejecutar y en su caso promover programas que tengan como fin el desarrollo turístico del Municipio acordes con el Programa; **dichos programas deberán formularse como proyectos estratégicos tendientes a detonar el desarrollo económico y la actividad turística, con la participación del sector público, privado, académico, ambiental y social.**

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 20 de abril del año 2026.

**ATENTAMENTE**



DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ